

contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a contar igualmente desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

1658

ORDEN de 21 de octubre de 1977 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 1558/1977 de 4 de julio, 1917/1977 de 29 de julio y Orden de 9 de agosto de 1977, se resuelve el asunto que se indica.

1. Málaga.—Recursos de reposición formulados por el Ayuntamiento de Málaga y por don Antonio Vega Bravo y otros, contra la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1976 que denegó la aprobación del plan parcial «Carretera Colonia de Santa Inés», de Málaga.

Se acordó estimar los recursos de reposición acumulados formulados por el Ayuntamiento de Málaga y por don Antonio Vega Bravo y otros, contra la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1976, a la vista de la nueva documentación complementaria aportada, modificar la resolución impugnada y aprobar definitivamente el plan parcial de ordenación urbana «Carretera Colonia de Santa Inés».

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

1659

ORDEN de 16 de noviembre de 1977 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden de 9 de agosto de 1977, se resuelve el asunto que se indica.

1. Das (Gerona).—Recurso de alzada interpuesto por don Lorenzo Pich Comanges contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Gerona de 10 de noviembre de 1976, que aprobó el proyecto de pavimentación de calles, del pueblo de Das.

Se acordó estimar el recurso interpuesto por don Lorenzo Pich Comanges, en el sentido de anular el acuerdo de 10 de noviembre de 1976 de la Comisión Provincial de Urbanismo de Gerona, ya que la citada Comisión no es competente para la aprobación del proyecto, debiéndose proceder por el Ayuntamiento a la notificación del acuerdo aprobatorio del proyecto al interesado, a los efectos de una posible interposición del recurso de reposición según lo prevenido en el artículo 377 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con

carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar igualmente desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

1660

ORDEN de 21 de noviembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.161/1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Tercera), con el número 304.161/1974, interpuesto por «Sociedad Anónima Española de Grandes Obras», representada por el Procurador don Luis Parra Ortum, contra desestimación tácita por silencio administrativo de la petición formulada al Ministerio de Obras Públicas reclamando daños y perjuicios originados como consecuencia del retraso en la iniciación de las obras de acondicionamiento del río Segura, aguas abajo de Murcia, Trozo 2.º, Primera Fase, término municipal de Murcia, se ha dictado sentencia, con fecha 7 de mayo de 1977, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Anónima Española de Grandes Obras», contra el acto presunto advenido a causa del escrito de la misma de veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres, todo ello sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

1661

ORDEN de 21 de noviembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.679.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Tercera) con el número 304.679, interpuesto por don Tomás López San Martín, representado por el Procurador don Francisco de las Alas Pumaríño, contra resolución de 16 de octubre de 1975, se ha dictado sentencia, con fecha 3 de octubre de 1977, cuya parte dispositiva literalmente, dice:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de don Tomás López San Martín contra el Ministerio de Obras Públicas impugnando las Ordenes de seis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro y dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco, confirmatoria ésta de la anterior, referentes a la legalización a favor del actor de una casa-vivienda de dos plantas en terreno de dominio público de la playa de Oriñón, término municipal de Castro Urdiales, provincia de Santander, cuyas resoluciones confirmamos, sin hacer especial condena de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.